



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**EXPEDIENTE** :2024 - 0040634

**PROCEDIMIENTO** : APROBACION DE CALENDARIO REGIONAL DE CAPTURA COMERCIAL DE INVERTEBRADOS TERRESTRES

**REFERENCIA** : RESOLUCION DIRECTORAL NRO. 011 – 2022 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / ARA /DEGBFS/D. 22 03 2022.  
INFORME TECNICO N°002-2024-LUARCH 09 04 2024.

**VISTO:**

El informe técnico N° 002-2024-LUARCH de fecha 10 de abril del 2024 y lo que se indica en la referencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y siendo que el Gobierno Regional de Amazonas mediante Ordenanza Regional 003 – 2021-GRA/CR de fecha 13 de mayo del año 2021, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas (ROF), considerando las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, establecidas en el artículo 362°, se debe actuar como corresponde.

Que, el artículo 103 de la Ley N.° 29763 en mención dispone, que la ARFFS elabora y aprueba los calendarios regionales de caza o captura con fines comerciales, considerando la jurisdicción, de acuerdo a la especie, distribución, cantidad y valor comercial, fijando las temporadas de caza y volúmenes totales



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

autorizados a extraer; Que, el artículo 82 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, establece que los calendarios contienen cuotas, o cantidades establecidas por temporada y ámbito geográfico, épocas de captura, el monto de derecho de aprovechamiento y otros; Que, de acuerdo al artículo 80º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI, para la captura comercial se requiere de licencia otorgada por la ARFFS, con vigencia de cinco (05) años, dicha licencia puede ser renovada a solicitud del interesado, debiéndose tener en cuenta el procedimiento que establece el TUPA regional;

Que, con el proveído del Director Ejecutivo de la DEGBFS, luego de evaluar el informe técnico sustentatorio de calendario Regional de Captura Comercial de Invertebrados Terrestre y con las consideraciones técnicas establecidas por los profesionales de dicha área, el calendario debe tener una vigencia de 02 años y la captura no alcanza a las especies listadas en el D.S. N.º 004-2014-MINAGRI, relacionada a la lista de clasificación sectorial de las especies amenazadas de fauna silvestre, debiendo tener presente el D.S. N.º 004-2014-MINAGRI respecto a las prohibiciones con fines comerciales, transporte y destino de los especímenes de fauna silvestre;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N.º 002-2024-LUARCH elaborado por personal del Área Técnica de Fauna Silvestre de la Dirección Ejecutiva de Bosques y Fauna Silvestre de fecha 09 de abril del 2024, se recomienda la aprobación de la propuesta de calendario Regional de caza o captura comercial de especies No amenazadas de invertebrados terrestres de las clases insecta, Arachnida, Diplopoda y Chilopoda, para el ámbito del departamento de Amazonas, fuera de Áreas Naturales Protegidas; debiéndose tener en cuenta las disposiciones técnicas regionales relacionadas al aprovechamiento en otras áreas; precisando que la vigencia debe ser de dos (02) años como máximo.

Que, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, en uso de las facultades conferidas a este Despacho:

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el "Calendario Regional de Captura Comercial de Especies NO amenazadas de invertebrados terrestres de las clases insecta, Arachnida, Diplopoda y Chilopoda, para el ámbito del Departamento de Amazonas, fuera de Áreas Naturales Protegidas; debiéndose tener en cuenta las disposiciones técnicas regionales relacionadas al aprovechamiento en otras áreas; precisando q la vigencia es por 02 años.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER**, que, para realizar la práctica de captura con fines comerciales, se debe efectuar conforme a la normativa técnica vigente y con la licencia otorgada por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, en los términos que indica el informe técnico sustentatorio y el cuadro N.º 01.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENTREGAR** a los administrados que tiene licencia de caza comercial vigente, expedida por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre - ARA Amazonas, **los**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**parámetros técnicos** que se adjuntan en el informe técnico Nro. 02 -2024- LUARCH de fecha 10 de abril del año 2024; debiéndose notificar por intermedio de los correos electrónicos de cada administrado.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONER**, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en otros diarios de mayor circulación y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Amazonas.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**WILSON CARRASCO BARTUREN**  
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva  
CC.: cc.: